

ACUERDOS SESIÓN EXTRAORDINARIA PLENO
29 DE ABRIL DE 2019

ASUNTO ÚNICO

APROBACIÓN DE LAS REGLAS Y CELEBRACIÓN DEL SORTEO PARA LA FORMACIÓN DE LAS MESAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES LOCALES Y A LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN Y AL PARLAMENTO EUROPEO QUE SE CELEBRARÁN EL DÍA 26 DE MAYO DE 2019.

Se da cuenta de las Reglas que han de regir el sorteo para la formación de las mesas electorales para las elecciones locales y a las Cortes de Castilla y León y al Parlamento Europeo del 26 de mayo de 2019, suscritas por el Sr. Secretario General del Pleno Municipal, con el conforme del Sr. Alcalde, con fecha 25 de abril de 2019 y cuyo contenido es el siguiente:

«OBJETO DEL SORTEO

El artículo veintiséis de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General, establece que la formación de las mesas compete a los Ayuntamientos bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona, designándose a sus componentes mediante sorteo público.

Por ello conviene establecer unas normas de procedimiento que, sin perjuicio de la normativa general aplicable al caso, clarifiquen el procedimiento a emplear en el Ayuntamiento de Valladolid, y así el sorteo para cubrir los puestos de presidentes y vocales de cada una de

las mesas previstas con motivo de las Elecciones Locales, a las Cortes de Castilla y León y al Parlamento Europeo a celebrar el día 26 de mayo de 2019.

COMPOSICIÓN DE LAS MESAS

Cada Mesa Electoral estará compuesta por:

* Titulares:

- Presidente
- 1º Vocal
- 2º Vocal

* Suplentes:

- De Presidente
- De Presidente
- De 1º Vocal
- De 1º Vocal
- De 2º Vocal
- De 2º Vocal

PERSONAS QUE PUEDEN FORMAR PARTE DE LAS MESAS

Para que un elector pueda formar parte como Presidente o Suplente de Presidente de Mesa Electoral deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Figurar censado en la Mesa Electoral.
- Cumplir las condiciones de edad que figuran en la Ley Electoral, es decir, haber nacido entre el 26 de mayo de 2001 (inclusive) y el 26 de mayo de 1949 (sin incluir).
- Condiciones de Grado de Escolaridad que figuran en la Ley Electoral (título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo grado, o subsidiariamente el de

Graduado Escolar o equivalente).

Para que un elector pueda formar parte como Vocal o Suplente de Vocal de Mesa Electoral deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Figurar censado en la Mesa Electoral.
- Cumplir las condiciones de edad que figuran en la Ley Electoral, es decir, haber nacido entre el 26 de mayo de 2001 (inclusive) y el 26 de mayo de 1949 (sin incluir).
- Condiciones de Grado de Escolaridad que figuran en la Ley Electoral (saber leer y escribir).

SOPORTE FÍSICO DONDE FIGURAN LOS DATOS DE LOS ELECTORES

Se dispone de una base de datos remitida por la Oficina del Censo Electoral que contiene a todos los electores clasificados por secciones electorales. Dependiendo del número de electores, la sección puede tener una, dos o tres mesas electorales.

FORMA DE REALIZAR EL SORTEO

Para la realización del sorteo se utiliza la aplicación informática desarrollada por la Oficina del Censo Electoral con este fin. Dicha aplicación informática realiza un sorteo aleatorio simultáneo para todas las mesas. El sorteo se lleva a cabo en el Pleno Municipal a través de un ordenador utilizando esta aplicación informática. De cara a garantizar la composición de las mesas electorales, los servicios técnicos municipales podrán realizar nuevos sorteos utilizando la misma

aplicación informática.»

Votación.

Efectuada la votación ordinaria se obtiene el resultado de veintinueve votos a favor de los grupos municipales Popular, Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid, Ciudadanos y del concejal no adscrito de este Ayuntamiento, D. Jesús Javier Presencio Peña.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por unanimidad de los capitulares asistentes, adoptó el acuerdo propuesto, declarándose válido el resultado del sorteo efectuado.